OTROSÍ No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1885-2023

No. DEL PROCESO	DC-SI-CDCO-356-2023
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8 • MUNICIPIO DE TIMBIQUI - NIT. 800051167-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO CHACÓN - II ETAPA Y EN EL CORREGIMIENTO COROZAL - III ETAPA, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	El valor total del presente convenio se estima en la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.938.084.833,00) suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Timbiquí, Cauca.
PLAZO	La vigencia del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
VIGENCIA	2023

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra **NEYLA YADIRA AMU VENTE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.882.902, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TIMBIQUI -CAUCA- en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegida legalmente por medio de escrutinio efectuado el 27 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta de posesión del 29 de diciembre de 2019, expedida por la Notaria Única del Círculo Notarial de Timbiquí (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 800051167-1, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No.01** al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **No. 1885-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 30 de mayo de 2023 a través de la plataforma SECOP II se suscribió entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Bolívar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1885-2023 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO CHACÓN - II ETAPA Y EN EL CORREGIMIENTO COROZAL - III ETAPA, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con un plazo de ejecución a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **2.** Al momento de elaborar el clausulado complementario del convenio la "CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.", quedó incompleta toda vez que se estipularon otras obligaciones en los Estudios Previos del Convenio. **3.** Por lo anterior, es procedente, aclarar la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES, a fin de que el presente Otrosí No.01 modifique la

cláusula tercera, dejando estipulados en el Convenio las obligaciones correspondientes a las partes según los Estudio Previos del Convenio Interadministrativo. El presente Otrosí No.01 se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN.** Modificar la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES**,** en el Clausulado Complementario del Convenio Interadministrativo No. 1885-2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES. 3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 3.1.1. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.938.084.833,00). 3.1.2. Realizar la transferencia a la cuenta de ahorros, especial, que determine el Municipio, para la transferencia de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.938.084.833,00). 3.1.3. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio. 3.1.4. Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3.1.5. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. 3.1.6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. 3.1.7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, CAUCA.** 3.2.1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor. 3.2.2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra. 3.2.3. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.938.084.833,00), al presupuesto del Municipio. 3.2.4. Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio. 3.2.5. Adelantar la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO CHACÓN - II ETAPA Y EN EL CORREGIMIENTO COROZAL - III ETAPA, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA” con código BPIN N°2023003190020, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la contratación y ejecución de la obra e interventoría. 3.2.6. Rendir informe de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento. 3.2.7. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma. 3.2.8. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio. 3.2.9. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto. 3.2.10. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. 3.2.11. Realizar la supervisión de todos los contratos derivados del Convenio Interadministrativo, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3.2.12. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. 3.2.13. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. 3.2.14.

Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto. 3.2.15. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. 3.2.16. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecutar. 3.2.17. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad. 3.2.18. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control. 3.2.19. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas mediante el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí No.01 se considera perfeccionado con la suscripción electrónica a través de la Plataforma SECOP II**.**